

Guardia Mitre, 1. de Mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "A.L.S./DCIA.CONTRAVENCIONAL INF. ART.4. LEY N° 5592 (IMP.R.J. Y OTRO" EXPTE.GM-00026-JP-2026 ,puestos a despacho para resolver,y

CONSIDERANDO:Que se inicia formal expediente contravencional ante la presentación del ciudadano <.s.#.s.C.m.s.l.L.S. D.N.I 2. ,domiciliado en N.M.1. de esta localidad,el mismo manifiesta que el día 2. /04/26 en horas de la tarde sus vecinos, a los cuales identifica comenzaron a poner música a muy alto el volumen ,en un momento se cortò pero tipo 22,00 hs comenzaron de vuelta con la música a alto volumen y perturba la convivencia armònica que se levantan temprano para trabajar y necesitan descanso.En acta de descargo realizada a la parte denunciada con fecha 07/05/26 la Sra. R. reconoce el hecho y manifiesta que sus vecinos tambièn realizan

ruidos molestos dado a que estan construyendo y se escucha todo el tiempo determinados ruidos .El artículo 49 de la Ley contravencional nº5592 dice..**Perturbación a la convivencia armónica.**Es punible quien con ruidos de cualquier especie, aparatos electricos, o abusando de instrumentos sonoros, o que no impida el estrépito de animales, o ejerciere un oficio ruidoso, de modo y en lugar contrario a los reglamentos y ordenanzas municipales, perturbando de manera continua el reposo de las personas. Que este Juzgado de Paz se encuentra facultado por los artículos 73 y 75 de la Ley contravencional nº 5592 para dictar medidas preventivas tendientes a cesar toda perturbación, preservar la integridad de las víctimas y prevenir nuevos episodios. Es una buena oportunidad para concientizar que son vecinos, que deben convivir en forma armónica , que es necesario poner énfasis en el espíritu del código que justamente es la de una convivencia social pacífica y armónica, respetando al prójimo . Por lo expuesto entiendo razonable el dictado de una medida que asegure la tranquilidad para las personas involucradas, mas aún siendo vecinos, Por ello, **RESUELVO:**

1) **Instar**, a denunciante Sr. <.s.#.s.C.m.s.l.L.S. D.N.I 2. y denunciada Sra.<.s.#.s.C.m.s.l.J.<.s.#.s.C.m.s.l..N.I

3., para que mediante el cuidado razonable y la buena voluntad, eviten acciones u omisiones que dañen o pertuben las relaciones óptimas de vecindad, prohibiciones de manera recíprocas de producir agravios Y/o actos molestos, medidas extensiva a sus familiares convivientes.

2) **Tener** , por notificadas a las partes en relación del contenido del art.49 Ley 5592, respecto de producir ruidos molestos en horas nocturnas, prohibiéndole que los realice en momentos de descanso de las otras personas , estimando un horario de prohibición entre las 22,00 hs y las 06,00 hs, pudiendo acordar entre vecinos en casos excepcionales como fines de semana o festejos familiares, todo a fin de evitar nuevos conflictos como los ahora denunciados

3) **Notificar**, de lo resuelto a las partes y Policía local.

4°) **PROTOCOLÍSESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y OPORTUNAMENTE CUMPLIDO EL PLAZO DE LEY , ARCHÍVESE.-**

